Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 7 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lebrija, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

El demandado ARTURO BUSTOS DIAZ se notificó del auto admisorio de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, y dentro del término de traslado presentó a través de apoderado judicial, demanda de reconvención –ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO-, a la que se dará trámite por reunir los requisitos de ley, permaneciendo en Secretaria el cuaderno contentivo de las excepciones propuestas, a las que se les dará el trámite respectivo en su debida oportunidad.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención Acción Reivindicatoria de Dominio, presentada por ARTURO BUSTOS DIAZ en contra de SAUL BUSTOS DIAZ, SERAFIN BUSTOS DIAZ Y ELIAS BUSTOS DIAZ, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte reconvenida, por estados y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la conteste a través de apoderado judicial conforme a las previsiones de los artículos 91 y 371 del C.G.P., y decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado del demandante en reconvención a la doctora ADA PATRICIA SANDOVAL GONZALEZ, en los términos y para los fines indicados en el poder.

CUARTO: Esta providencia se notifica en estados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2cbff020cdbff6dfbc93ee54ae3a22a0c186e1046fb92351e66e8fd6be1ac65a

Documento generado en 08/10/2020 05:04:40 p.m.